

papel sellado quando V. lo ordene.

Arnimimus hace presente a V. q. Respecto a q. quando nombrado a el Sup^{te}, y lo ha continuado p^o Precaudador, el Ramo de Sal, fue baxo la Vgla, sus y practica establecida sin lora en Contrarios, el pexcebia el C^o p^o 400 p^o en Cobranza y Conduccion, cargar solo sobre el importe de la misma Val, baxo cuya Vgla accepto su nombram^{to} y Continuar^{on}, y no en otra forma: y q. ahora falta esta Circunstancia en aquel Contrato p^o no podere cargar tho veir, p^o ciento sobre la Val. El este año de 1727, y q. no se ha vcruelto todavia el Vcruso q. sobre este particular y otros tiene V. pendiente en la Superioridad, y q. aung. se Conjetura y Espera vea la Vcrulox^{on} favorable, no hay Letera alguna en ellos, q. sin el auxilio de tho C^o p^o 400 u otras Equivalentes, q. ve vcrsa la Superioridad vltuar sobre la misma Val, u otra parte q. tiempo p^o mas conueniente, no puede el Precaudador sobrellevar el Trábaso q. nece-rita en su Cobranza y Conduccion de su Importe, ademas de la Responsabilidad y otras quiebras, y dispendios q. tiene q. sufrir: p^o tanto vcrplia a V. q. p. en el caso de que se vcrorde la Vcrulox^{on} de la Superioridad, o q. esta no vea tan favorable como se Conjetura y Espera, se vcrsa V. destinar de donde se la que el Correspond^{te} premis a tho C^o p^o 400 p^o el Precaudador por la Cooperada Cobranza y Conduccion, y quando a ellos no haya lugar se vcrsa V. nombrar la persona q. vea de su agrado p^o Precaudador de la parte de Sal destinada a el Sup^{te} p^o este tho año de 1727, quien sobre todo espera favor de tan V. Cuespo a quien pertenece toda Vcritud y Justificax^{on}, y p^o quien pide a Dios prospere en un may. Grandera.

Caravana y de las 22. de 1727.

Thomas Pedro de Malta

